



VENTA DE UN ESCLAVO
1769
TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

Guanajuato año de 1769

Venta de un mulatillo esclavo que otorgó Don Juan José Díaz Cacho a Don Pedro Moreno.

En la ciudad de Santa Fé y Real de Minas de Guanajuato a quince días de el Mes de Septiembre de mil setecientos sesenta y nueve años. Ante mi el essmo y testigos D. Juan Jose Dias Cacho Vecino de la hacienda de Labor y Campo nombrada Castelongo Jurisdiccion de la villa de Santa Maria de los lagos del nuevo reino de la Galicia occidente en esta otra ciudad aqui en doyo fe que conozco, otorga que vende y da en venta Real por (palabra confusa) se heredad desde ahora para siempre a don Pedro Moreno vecino y del comercio de esta ciudad para el uso de sus herederos y subzesores y quien de derecho en cualquier manera representare es hasever un mulatillo su esclavo nombrado José de Salas color indiado pelo liso que sera de quatro años de edad nacido y creado en su casa é hijo de una mulatilla su esclava nombrada Isabel que le dono y dio grasiosamente cuando tomo estado del Santo matrimonio su legitima madre Doña Rita Luciteria de Esquivel y Bargas en cuia Casa nacio y se crio la otra mulatta Isabel cuia Mulatilla declara se halla libre de todo empeño, hipoteca Señorío ni obligacion especial ni general que no le tiene y por tal se lo asegura y van hacerlo sininguna tacha, defecto ó enfermedad publica ni secreta que haya tenido o tenga por que con las que tubiere o pareciere tener con esas se lo bende en precio y quantia de veinte y siete pesos de oro comun en (palabra confusa) que por el le hadado D. Pedro de conttado de los quales por ser en (palabra confusa) poder ser ottorgante nuebamente y a mayor abundamiento se da por entregado a su voluntad y satisfaccion sobre que renuncia la escepcion de (palabras confusas) leies se le entrega di fee y prueba y el poder decir ó alegar ó condenarlo cuia cantidad declara que siendo de quentta del comprador a satisfaccion se le de derecho de Alcabala y costos de esta escritura es el unico verdadero precio y valor de dicho mulatillo esclavo que no balga mas y en caso que mas balga de la demasia y exedencia en cualquiera cantidad que sea le hare gracia y donacion pura mera perfecta e irrebocable que el (palabra confusa) llama (palabra confusa) y parttes presentes con insignacion y demas clausulas necesarias y renuncia las leyes (palabras confusas) señores que hablan en razon de las (palabra confusa) que se compran ó venden por mas o menos de la mitad de su justo precio ó balor los quatro años que en ellas se declaran tenia para poder pedir recibos del contrato (palabras confusas) y demas leies que con eias concluiran desde oy con este tramite se desapodera deste y (palabras confusas) accion señorío dominio y propiedad que de este esclavo ha tenido y todo lo zede renuncia y trasmiteen el expresado D. Pedro Moreno comprador para que sea_ (palabra confusa) y adquirido con justo (palabra confusa) titulo como lo es el de esta escritura que confrontte. Se le de un tantto con el qual sea visto desde luego haver adquirido en propiedad y dominio y como vendedor se obliga a la obicion, seguridad y saneamiento de esta ventta en la mejor y mas bastante forma que por Dueño puede y debe ser obligado a la firmeza guarda y cumplimiento de esta escritura lo obliga su persona y vienes havidos y por haver con ellos se somete a las justicias de (palabra confusa) de cualquiera parttes que sean y en especial alas adonde fuere reconbenido para que le competan y así (palabra confusa) por todo rigor de dueño y como si fuese por sentencia definitiva dada por Juéz competente consentida y pasada en autoridad de este juzgado renuncio de propio fuero domicilio y vecindad Ley (palabra confusa) y con todos los demas fueros y pribilegios y leies de su favor la general del dueño enforma en cuio testimonio asi lo otorgo y firmo siendo testigos D. Francisco Antonio Morales. D. Ignacio Labre de la Fuente y Mathias Benitez vecinos de esta ciudad =Juan Jose Diaz Cacho=Artemio Alonso Calderon Essmo. R. Publico y de Cavildo.
Acuse para la parte oy día de su ventha y concuerda con los originales de que doyo fee=

En testimonio de verdad

Rubrica

Escribano publico y de Cavildo

